

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE FUNDACION CHILE Y UNIVERSIDAD
DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1168/2013.

Arica, diciembre 24 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Carta DGI. N° 0273.2013, de diciembre 19 de 2013, Carta OCPDOC N°015/2013, de diciembre 04 de 2013, Carta F.E.H. N°192/2013, de noviembre 04 de 2013, Carta .J. N°232/12, de noviembre 19 de 2013, Carta A.J. N°310/2013, de diciembre 20 de 2013, Traslado REC. N°589.13, de diciembre 23 de 2013; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE FUNDACION CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**; de fecha 07 de noviembre de 2013, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

09 ENE 2014



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

(Universidad de Tarapacá)

EDUCACION
CENTRO DE INNOVACION

FCH
FUNDACIÓN CHILE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Santiago de Chile, a **7 de noviembre de 2013**, entre **FUNDACIÓN CHILE**, institución de derecho privado, sin fines de lucro, rol único tributario N° 70.300.000-2, debidamente representada en este acto por los señores don Rafael Luis Aravena Bernal, Contador Auditor, R.U.T. N° [REDACTED] y por don Vicente Cox Peters, Ingeniero Civil Industrial, R.U.T. N° [REDACTED], todos con domicilio en Avenida Parque Antonio Rabat Sur N° 6165, comuna de Vitacura, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. Emilio René Rodríguez Ponce, Ingeniero Comercial, cédula nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775 en la ciudad de Arica, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que, la **Fundación Chile** es una corporación privada sin fines de lucro, cuya misión general consiste en "introducir innovaciones para potenciar el capital humano y aumentar de esta forma la competitividad en el país, promoviendo entre otras cosas la alianza con redes de conocimiento locales y globales".

Con este objetivo, mantiene un portal web en internet, denominado www.educarchile.cl, el cual provee para toda la comunidad educativa del país recursos digitales gratuitos que sirven para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje de profesores y estudiantes desde la educación parvularia (preescolar) hasta la educación media.

Desde esta lógica, el portal www.educarchile.cl ha desarrollado un escritorio docente, sitio web destinado a la publicación de artículos de interés para los docentes, materiales, recursos y planificaciones para el trabajo en sala de clases, todos clasificados curricularmente y con sugerencias pedagógicas, además de ser un espacio con aportes concretos para el desarrollo profesional de los docentes.

Que, por otro lado, la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Y a través de su Facultad de Educación y Humanidades, se distingue por poseer un equilibrio entre los contenidos disciplinarios, metodologías innovadoras y una consistente línea de psicología para la comprensión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.



Estos ejes se coordinan con la línea de prácticas profesionales, que se caracterizan por su inducción progresiva en el sistema educativo. El ciclo de habilitación profesional tiene por objetivo profundizar los conocimientos y, en esta etapa, se realiza esta práctica en un área educativa específica.

PRIMERO:

En el marco de lo anteriormente expuesto y, por el presente instrumento, Fundación Chile y la Universidad de Tarapacá acuerdan establecer un Convenio de colaboración enfocado en construir una **Red de Escuelas de Pedagogía** que opere como observatorio de prácticas, usos, evaluaciones y valoraciones del uso de tecnologías en el proceso de generación y entrega de contenidos pedagógicos, junto con proyectar esta Red con el propósito de generar y acercar comunidades que compartan experiencia y operen como referentes en materia educativo-tecnológica.

SEGUNDO:

Con el propósito de satisfacer los objetivos definidos precedentemente, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas internas de cada institución, a lo siguiente:

1. Fundación Chile, a través de **educarchile**, a realizar talleres en terreno para fomentar el uso de las siguientes herramientas: Centro de Recursos, Pasión por Enseñar, Red de Profesores Innovadores, Planificación; así como apoyo en la preparación de los estudiantes en la prueba Inicia de uso de TIC.
2. Además, mediante la herramienta Red de Profesores Innovadores, se realizará una capacitación masiva online de módulos de uso de herramientas TIC con RPI y un concurso orientado a los estudiantes de pedagogía en el uso pedagógico de herramientas TIC.
3. La Universidad de Tarapacá, a través de su Facultad de Educación y Humanidades, abrirá su espacio educacional para la realización de dichos talleres y promoverá las instancias de participación de los alumnos de dicha Facultad en actividades afines.
4. Ambas entidades se comprometen a promover un espacio de intercambio de experiencias entre estudiantes de la red que se busca construir.
5. Ambas entidades acuerdan apoyarse en la difusión de las partes, dentro de lo posible, por distintos medios de comunicación, con el objetivo de difundir los distintos eventos que estén dentro del marco de la Red de Escuelas de Pedagogía.

TERCERO:

Este convenio deberá cumplir con las correspondientes normas y procedimiento administrativo interno de cada parte contratante para su oficialización, entendiéndose en consecuencia vigente, a partir de la total tramitación del acto administrativo de la Universidad de Tarapacá que le apruebe.



CUARTO:

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años, y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación. Las partes podrán darle término unilateralmente, por escrito, y con un mínimo de 60 días de anticipación.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

QUINTO:

Con el fin de velar por el buen funcionamiento del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos coordinadores. De esta forma, por la Universidad de Tarapacá lo asume la Coordinación General del Centro de Prácticas Pedagógicas de su Facultad de Educación y Humanidades; y por la Fundación Chile, corresponderá a doña Luisa Pérez Epul, Coordinadora de Audiencias Centro de Innovación en Educación de la Fundación Chile.

En caso de cambio de algunos de estos coordinadores, ello se informará a la contraparte formalmente y en un plazo no superior a los quince días desde que asuma el nuevo coordinador.

SEXTO:

Las partes convienen que a más tardar el día 1º de diciembre de cada año, partiendo desde el próximo año 2014, los coordinadores informarán al otro y evaluarán conjuntamente el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, fijando los ajustes que estimen necesarios para cada nuevo período.

SEPTIMO:

Las Partes de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución del convenio.

Asimismo, reconocen que todo el conocimiento y los resultados existentes a la fecha de la vigencia de este Convenio pertenecen a cada una de las partes que lo haya desarrollado. En consecuencia, cada parte seguirá siendo dueña de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los productos, procedimientos o procesos, metodologías, *know how* y otros utilizados en el Proyecto, los que no se entienden ni considerarán transferidos.

Además, cualquier divulgación que se pretenda hacer de los resultados del Proyecto, deberá contar con el consentimiento por escrito de ambas partes. De la misma forma, en toda solicitud de protección de privilegio industrial o intelectual, deberá reconocerse la titularidad de quien corresponda, así como reivindicarse la autoría moral de sus autores.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio de Colaboración serán de propiedad conjunta de ambas partes, debiéndose dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones y actividades que se realicen, así como, en general, en todo aquello que sea producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.



OCTAVO:

Ambas partes acuerdan que toda información relacionada con el presente convenio, que sea revelada por Fundación Chile a la Universidad, a través de las reuniones periódicas que entre las partes se celebren o se hayan celebrado, en forma escrita a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación y, en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, sea que lleve la expresión "confidencial" o no, o que sea divulgada con mención expresa de su confidencialidad por parte de la Fundación Chile o la Universidad de Tarapacá, y que se denominará en adelante "la información", tendrá carácter confidencial.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes firmantes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del proyecto en común. Ello, en los términos y condiciones que a continuación se especifican.

NOVENO:

En razón de clausula precedente, la Universidad de Tarapacá y la Fundación Chile se obligan a mantener y utilizar la información que provean en conjunto, con la sola y única finalidad de ejecutar los compromisos ya mencionados.

En virtud del carácter confidencial que tiene la información, ambas partes recíprocamente se obligan a:

- a) No divulgar ni distribuir bajo forma alguna, directa e indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a ellas y que en virtud de este acuerdo tengan acceso a tal información, lo revelen o distribuyan por algún medio, salvo autorización expresa entregada por las partes suscriptoras del presente acuerdo.
- b) No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas que en virtud de este acuerdo tengan acceso a tal información, la dupliquen por algún medio. Quedan excluidos de esta prohibición de duplicidad aquellos empleados que las partes destinen a trabajar en el encargo contenido en el presente instrumento, siempre y cuando la información sólo sea distribuida y/o duplicada entre ellos. Para estos efectos, las partes informarán a la otra sobre las personas que estarán destinados a la ejecución del presente encargo.
- c) No usar la información, directa o indirectamente, a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas, con otro objeto que los previstos en las cláusulas anteriores.
- d) Proporcionar la información sólo a la(s) persona(s) que sea(n) estrictamente necesaria(s) para los fines previstos en este acuerdo.
- e) Devolverse mutuamente la información que hubiere sido intercambiada cuando una de las partes así se lo solicite a la otra.



- f) Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la otra parte.
- g) Mantener la información generada conjuntamente como confidencial, salvo que las partes acuerden expresamente su divulgación.

DECIMO:

La obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por alguna de las partes suscriptoras de este acuerdo); (ii) Las partes puedan demostrar que era de su conocimiento, previo al momento de su recepción por parte de la otra o que era información que las Partes puedan probar que tenían en su poder por título legítimo antes de la fecha de suscripción de este acuerdo; (iii) Alguna de las partes la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente contrato y (iv) si es divulgada para cumplir la orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden.

UNDECIMO:

La obligación de reserva y confidencialidad, en los términos expresados anteriormente, subsistirá durante dos años a partir de la fecha de término de este Convenio, a menos que medie autorización escrita de la contraria para utilizar parte o la totalidad de la misma con anterioridad a dicho plazo.

DUODECIMO:

Se deja expresa constancia que las obligaciones y compromisos establecidos para las partes en las cláusulas 7º, 8º y 9º se entienden siempre y en todo caso, sin perjuicio del cabal cumplimiento por parte de la Universidad de Tarapacá de las exigencias de publicidad y transparencia que a ella le imponen las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en su calidad de corporación de derecho público que constituye un servicio público integrante de la Administración descentralizada del Estado.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos derivados de presente convenio, Fundación Chile fija su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de Vitacura, y la Universidad de Tarapacá en la ciudad y comuna de Arica.

DECIMO CUARTO:

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad

EDUCACION
CENTRO DE INNOVACION

FCH
FUNDACIÓN CHILE

DECIMO QUINTO:

La personería de los representantes de **FUNDACIÓN CHILE**, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, extendida ante el Notario de Santiago don Jaime Morandé O.

La personería del Sr. Rector don Emilio René Rodríguez Ponce para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en el Decreto Supremo Nº 0248/2010, de 16 de junio de 2010, del Ministerio de Educación.

DECIMO SEXTO:

Este documento se firma en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de Fundación Chile.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:




RAFAEL ARAVENA BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION CHILE


VICENTE COX PETERS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CHILE



EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

